



ACUERDO: 2SO/2025/UNICO

DESCRIPCIÓN: El día 24 de marzo del año en curso, se recibió el memorándum CEEV/REGEV/10/2025, suscrito por el Licenciado Juan Gerardo Castillo Mata, Director del Registro Estatal de Víctimas y Titular del Área de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada a la Dirección del Registro Estatal de Víctimas mediante el similar CEEAV/UT/56/2025, derivado de la petición que presento el usuario identificado como “**Diana Palencia**” a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **240467325000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/13/2025**, que a la letra dice:

- “¿Cuál es el número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- Del número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas (desde la creación de la Comisión hasta la fecha), desagregar el número de personas registradas como víctimas directas según su sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación de discapacidad, edad de la víctima directa.*
- Del número de personas inscritas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas (desde la creación de la Comisión hasta la fecha), desagregar el número de personas registradas como víctimas indirectas según su sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, situación de discapacidad, edad de la víctima indirecta (especificar si es madre, padre, hermanos, hijos o el vínculo con la víctima directa).*
- ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por desaparición forzada, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por desaparición cometida por particulares, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por secuestro, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por feminicidio, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas víctimas directas inscritas en el Registro Estatal son por violación sexual, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por desaparición forzada, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por desaparición cometida por particulares, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por secuestro, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por feminicidio, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuántas de las víctimas indirectas registradas en el Registro Estatal son por violación sexual, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuáles son los delitos por los que la Comisión Estatal ha realizado el registro de las víctimas, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*
- ¿Cuáles son las violaciones a derechos humanos por las que la Comisión Estatal ha realizado el registro de las víctimas, desde la creación de la Comisión hasta la fecha?*

JUSTIFICACIÓN: El Director del Registro Estatal de Víctimas y Titular del Área de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la CEEAV, refirió en su memorándum número CEEV/REGEV/10/2025, del pasado 24 de marzo del año que transcurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con número folio **240467325000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/13/2025**.

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.-...**
- II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

ACUERDO 2SO/2025/UNICO.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/REGEV/10/2025, del pasado 24 de marzo del año en curso, solicitada por el Licenciado Juan Gerardo Castillo Mata, Director del Registro Estatal de Víctimas de este Organismo, respecto a la solicitud de información **240467325000013**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/13/2025**.

En consecuencia, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice las notificaciones correspondientes al área involucrada en atención de la solicitud de mérito sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN: Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **2º Sesión Ordinaria 2025**, celebrada el 28 de marzo de 2025, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **2SO/2025/UNICO**.